# Política Anticorrupción

## Grupo Duro Felguera

| Fecha | Versión | Elaborado por | Aprobado por | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| **07/09/2017** | V1 | | Consejo de Administración Duro Felguera | Versión inicial. |
| **15/02/2022** | V2 | Departamento de Auditoria Interna y Cumplimiento Normativo | Consejo de Administración Duro Felguera | Se refuerzan principios y pautas de comportamiento. |
| | | | | |

**ÍNDICE**

**1. INTRODUCCIÓN ..... 4**

**2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA ..... 4**

**3. AMBITO DE APLICACIÓN ..... 4**

**4. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN PÚBLICA Y PRIVADA ..... 5**

**5. POLÍTICA DE REGALOS, INVITACIONES Y HOSPITALIDAD ..... 5**

5.1.- Pautas generales de comportamiento ..... 5
5.2.- Conductas prohibidas ..... 6

**6. GASTOS VIAJES ..... 7**

6.1.- Pautas generales de comportamiento ..... 7
6.2.- Conductas prohibidas ..... 7

**7. OTROS GASTOS ESPECIALES ..... 7**

7.1.- Contribuciones benéficas, patrocinios, mecenazgos y otras figuras afines ..... 7
7.2.- Contribuciones políticas ..... 8

**8. RELACIÓN CON FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES PÚBLICAS ..... 8**

8.1.- Pautas generales de comportamiento ..... 8
8.2.- Pagos de facilitación ..... 9

**9. SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS ..... 9**

**10. REGISTROS CONTABLES ..... 11**

10.1.- Pautas generales de comportamiento ..... 11
10.2 Conductas prohibidas ..... 12

**11. EMPLEADOS ..... 12**

11.1.- Proceso de contratación de los Empleados ..... 12
11.2.- Bonificaciones ..... 13

**12. TERCEROS QUE PUEDAN ACTUAR POR CUENTA DEL GRUPO DURO FELGUERA ..... 13**

**13. DENUNCIAS, CONSULTAS E INTERPRETACION. ..... 14**

13.1.- Órgano responsable ..... 14
13.2.- Línea Ética ..... 14

**14. COMPROMISO DE DIFUSIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DURO FELGUERA Y ALTA DIRECCIÓN Y MECANISMOS ..... 14**

**15. FORMACIÓN A EMPLEADOS Y REPRESENTANTES ..... 15**

**16. INCUMPLIMIENTOS DE LA POLÍTICA ..... 15**

**17. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR ..... 16**

**ANEXO I. GLOSARIO DE TÉRMINOS ..... 17**

**ANEXO II. DECLARACIÓN ANUAL DE COMPROMISO ..... 19~~20~~**

## 1. INTRODUCCIÓN

La corrupción es un fenómeno generalizado que afecta tanto al sector público, como al privado, y plantea serias inquietudes sociales, morales, económicas y políticas, socava el buen gobierno, obstaculiza el desarrollo y distorsiona la competencia. En este sentido, el **Grupo Duro Felguera enfatiza la prohibición de la corrupción en todas sus formas**, promoviendo el cumplimiento de la legalidad en el desarrollo de esta Política que se suma al resto de políticas corporativas para el desarrollo de un sistema normativo que alinee la estrategia del Grupo con la legalidad vigente.

La presente Política Anticorrupción ha sido elaborada en línea con las principales referencias normativas y mejores prácticas en materia anticorrupción nacionales e internacionales, así como con los principios y pautas de comportamiento establecidos en el Código de Conducta del Grupo Duro Felguera y en el resto de su normativa interna.

Habida cuenta de la diversidad de definiciones que, en su caso, podrían darse a los conceptos contenidos en la presente Política, se adjunta como Anexo I un *Glosario de términos*.

## 2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

La presente Política tiene por objeto definir las pautas de comportamiento en materia de anticorrupción en consonancia con los principios y pautas de comportamiento asumidos por el Grupo Duro Felguera en su Código de Conducta.

Así, el Grupo Duro Felguera tiene un compromiso de **tolerancia cero** ante aquellas conductas que sean susceptibles de ser consideradas como actos de **corrupción o soborno** tanto en el sector público (autoridades y funcionarios públicos), como en el sector privado (empresas, organizaciones, entidades o individuos que no corresponden a los Estados). En consecuencia, bajo el marco de esta Política todas las personas que integran el Grupo Duro Felguera deben comportarse con integridad y transparencia en las relaciones comerciales, evitando y condenando aquellas conductas que sean susceptibles de ser consideradas como actos de **corrupción o soborno** tanto en el **sector público**, como en el **privado**. A los efectos de la presente Política se podrá utilizar indistintamente corrupción, cohecho o soborno para referirnos tanto a la comisión de estas prácticas ilícitas en el sector privado, como en el sector público.

## 3. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política Anticorrupción aplica al Grupo Duro Felguera, y a todas las operaciones y/o actividades que desarrollen.

Es responsabilidad del Consejo de Administración de Duro Felguera y de los órganos de administración del resto de sociedades del Grupo, transmitir esta Política, impartiendo la formación antisoborno adecuada a los Empleados y Representantes del Grupo ("*Tone at the top*").

En consecuencia, la presente Política es de aplicación, y será notificada, de manera personal e individualizada, a los Empleados, Representantes y Terceros del Grupo Duro Felguera.

## 4. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN PÚBLICA Y PRIVADA

Siguiendo el principio general de tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción, el Grupo Duro Felguera no permite (i) la aceptación o entrega de obsequios, dádivas, favores o atenciones de o para Terceros, ni en metálico, ni en especie, ni cualquier otro objeto de valor, salvo que éstos tengan un valor simbólico, cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 5.1 de esta Política y no se realicen con el ánimo de influir en la objetividad que debe regir sus actuaciones; (ii) la entrega o promesa de dinero en efectivo, dádiva, regalo, obsequio o retribución, de la clase que sea, a funcionarios públicos o autoridades, nacionales o internacionales, sin ningún tipo de excepción.

## 5. POLÍTICA DE REGALOS, INVITACIONES Y HOSPITALIDAD

### 5.1.- Pautas generales de comportamiento

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Conducta, no se permite ofrecer, ni recibir regalos o invitaciones comerciales y de entretenimiento a o de Terceros, en el marco de una relación de negocio o comercial, que pueda provocar una pérdida de la independencia y de la ecuanimidad del Grupo en estas relaciones. Por lo que los Empleados y Representantes del Grupo sólo podrán ofrecer o aceptar regalos o invitaciones a o de Terceros que cumplan **propósitos lícitos** , y atiendan a las siguientes condiciones:

- No tener un valor superior a 300 euros.

- La intención o el propósito perseguido con el regalo o invitación deberá atender a **estándares normales de cortesía y prácticas habituales de negocio**, sin que en ningún caso se espere una contraprestación o ventaja comercial no justificada.

- Deberán resultar **ajustados y proporcionales** . Se entenderá que un regalo o invitación es ajustado y proporcional cuando resulte socialmente aceptado, sin riesgo de que su posible comunicación constituya reproche social alguno.

- Los regalos publicitarios del Grupo deben ajustarse a las características propias de este tipo de regalos en el marco de las relaciones comerciales, y su importe no debe superar el límite anteriormente establecido.

- Deberán ajustarse siempre a las **leyes y normativas vigentes en cada momento**, tanto a las referentes al país que realiza el regalo o invitación, como de aquel que los recibe. En este sentido, estas pautas son compatibles con la legislación española, pero pudieran no serlo con la legislación de

otros países, por lo que deberá velarse por el cumplimiento también de la legislación extranjera.

- Los gastos producidos con motivo de estos obsequios, regalos, campañas de promoción, entre otros, deben estar debidamente: (i) **contabilizados,** de acuerdo con su naturaleza y permitiendo su trazabilidad, (ii) **registrados y documentados** , mediante las correspondientes facturas, recibos y comprobantes, que deberán incluir la fecha del gasto, su concepto, la identidad de la persona a quien se hace el obsequio o la campaña y el motivo de su realización; y (iii) estar **sujetos a revisión** según lo descrito en el punto siguiente.

### 5.2.- Conductas prohibidas

Fuera de los límites anteriormente descritos, se consideran conductas prohibidas:

- La entrega o promesa de **dinero en efectivo** o, en su caso, equivalente de efectivo (por ejemplo, cheques o tarjetas de regalo) a funcionarios públicos o autoridades, nacionales o internacionales, así como la entrega o recepción de dinero en efectivo o su equivalente a o de Terceros.

- Ofrecer o entregar **cualquier tipo de dádiva, regalo, obsequio o retribución, de la clase que sea, a funcionarios públicos o autoridades, nacionales o internacionales** .

- La entrega o recepción de **regalos e invitaciones** que impliquen un **valor económico elevado** que excedan de los usos y prácticas habituales, o tengan como propósito la **contraprestación** por una **ventaja o beneficio no justificado o ilícito** , de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

- La aceptación u ofrecimiento de regalos o invitaciones que tengan como objeto el **favorecimiento de relaciones comerciales en las que participe el Grupo Duro Felguera** .

Los Empleados y Representantes del Grupo informarán al responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo, con carácter previo, de: (i) la aceptación u ofrecimiento de regalos o invitaciones comerciales y de entretenimiento que tengan un valor superior a 150 euros e inferior a 300 euros; y (ii) la aceptación u ofrecimiento de regalos o invitaciones comerciales y de entretenimiento, cuando existan dudas sobre el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos a este respecto en el apartado 5.1 de la Presente Política. Los regalos o invitaciones comerciales y de entretenimiento que no cumplan con las exigencias de la Política Anticorrupción serán rechazados y, en caso de haber sido recibidos o entregados, el responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo gestionará la correspondiente devolución o solicitud de devolución del mismo.

# 6. GASTOS VIAJES

## 6.1.- Pautas generales de comportamiento

Los gastos de representación se producen para actuar en nombre del Grupo, principalmente, ante Terceros. Estos son aquellos gastos destinados a comidas, eventos, o cualquier tipo de acto profesional realizado en nombre o representación del Grupo Duro Felguera.

Cualquier gasto de esta naturaleza únicamente podrá ser justificado por **motivos esencialmente laborales** , conforme a las circunstancias concretas de cada caso. No obstante, se atenderá, en todo momento, al **criterio de austeridad y proporcionalidad** que preside el comportamiento del Grupo Duro Felguera.

Durante el transcurso de nuestra actividad profesional, es habitual la existencia de gastos derivados de la manutención y posibles desplazamientos laborales, que se regirán por lo dispuesto en el **procedimiento de gastos en vigor** en el Grupo Duro Felguera.

## 6.2.- Conductas prohibidas

Se prohíbe cualquier tipo de ofrecimiento, promesa, pago o autorización de comidas y/o invitaciones que supere los límites establecidos en el procedimiento de gastos definido por el Grupo Duro Felguera.

Asimismo, no se aprobarán aquellos gastos de comidas y/o invitaciones que **no se encuentren debidamente justificados** , o cuya justificación no se adecúe a motivos esencialmente laborales de acuerdo con lo dispuesto en el **procedimiento de gastos en vigor** en el Grupo Duro Felguera.

# 7. OTROS GASTOS ESPECIALES

## 7.1.- Contribuciones benéficas, patrocinios, mecenazgos y otras figuras afines

En términos de prevención de prácticas fraudulentas y corruptas, los Empleados y Representantes del Grupo deberán seguir las siguientes pautas de comportamiento:

- La contribución en nombre del Grupo Duro Felguera a entidades benéficas, los patrocinios y el mecenazgo deben hacerse con **absoluta transparencia** , lo que exige que se **formalice documentalmente y que figure expresamente en los estados financieros** del Grupo Duro Felguera. Asimismo, es necesario, obtener la aprobación formal de la aportación por parte de la persona u órgano competente dentro del Grupoy por el Comité de Cumplimiento.

- Las cantidades que se entreguen a una entidad benéfica no podrán estar relacionadas con un acuerdo comercial, ni realizarse con el fin de conseguir un contrato o hacer negocio. Además, deberán realizarse a nombre de una organización sin ánimo de lucro y no de una persona física.

- El mecenazgo o patrocinio no debe vincularse con ningún tipo de comportamiento del beneficiario del mismo, ni con actos que puedan ser interpretados como **actos de promoción de un determinado grupo o partido político.**

- En caso de que se subvencione a una fundación u organización es preciso analizar y confirmar previamente que no tiene ningún tipo de vinculación con algún funcionario, autoridad pública o partido político. Igualmente, debe comprobarse la honorabilidad y solvencia de la entidad subvencionada y, especialmente, si dispone de un sistema de gestión transparente y fiable que asegure que la donación va a ser utilizada de manera apropiada y a los fines previstos. En todo caso, deberá comprobarse cuál será el destino de los fondos que se aporten.

### 7.2.- Contribuciones políticas

El Grupo Duro Felguera no se vincula a **ningún tipo de opción política** . Asimismo, el Grupo Duro Felguera prohíbe la realización de cualquier tipo de contribución, en nombre y por cuenta de éste, que constituya, o pueda llegar a constituir, **implicaciones políticas** . Las donaciones a partidos políticos por personas jurídicas están expresamente prohibidas de acuerdo con la legislación aplicable.

## 8. RELACIÓN CON FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES PÚBLICAS

### 8.1.- Pautas generales de comportamiento

La relación con funcionarios y autoridades públicas debe sustentarse sobre los **principios de transparencia, integridad, objetividad, imparcialidad y legalidad**.

En cualquier caso, en el trato con los funcionarios y autoridades públicas, se deberán observar las siguientes pautas de comportamiento:

- El cumplimiento de los valores, principios y pautas de comportamiento contenidos en el **Código de Conducta** del Grupo Duro Felguera.

- La abstención de actuar o tratar con funcionarios o autoridades públicas en caso de **conflicto de interés**.

- La supervisión y verificación de la **veracidad e integridad de la información** aportada a las Administraciones Públicas.

- Actuar con **transparencia y legalidad** en todos los concursos públicos, licitaciones, contratación con administraciones públicas, organismos autónomos, empresas estatales o de capital público de cualquier nacionalidad y/o país.

- Asistir, preferiblemente, por lo menos, **dos personas a las reuniones** mantenidas con miembros de las Administraciones Públicas.

- La adecuada **conservación y custodia** por la persona asignada al efecto, de toda la documentación intercambiada con el sector público.

### 8.2.- Pagos de facilitación

Los pagos de facilitación a funcionarios y autoridades públicas se encuentran **prohibidos**.

**Excepcionalmente** , en caso de que se produzcan circunstancias que representen una **amenaza a la salud, seguridad o bienestar** de los Empleados y Representantes, este pago no sería considerado como infracción bajo esta Política, si el Empleado o Representante, **previamente a su realización** ,notifica estas circunstancias por correo electrónico al responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo y éste, expresamente, autoriza la realización del pago por considerar que existe un peligro real a la salud, seguridad o bienestar del Empleado o Representante, atendiendo al caso en concreto.

## 9. SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

Existe conflicto de interés cuando los intereses del Grupo puedan verse comprometidos por los intereses privados de los Empleados, Representantes, o personas vinculadas a ellos.

Con carácter genérico, los Empleados y Representantes de cada una de las sociedades del Grupo Duro Felguera tienen la obligación de informar al responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo acerca de cualquier tipo de conflicto de interés, real o potencial, entre el Grupo y aquéllos. Este tipo de conflictos de interés se definen de la siguiente manera:

- **Conflictos reales**: surgen cuando un Empleado y/o Representante que es responsable de tomar una decisión o hacer un determinado juicio en representación de una sociedad o sociedades del Grupo, tiene un interés particular en el resultado de esa decisión o juicio. El conflicto es real (actual) cuando este Empleado y/o Representante se encuentra efectivamente en el momento de tomar esa decisión o emitir el juicio.

  Ejemplo: un Comprador ha solicitado tres cotizaciones a proveedores. El principal accionista de uno de los proveedores que está participando es familiar de este Comprador. El conflicto es real en la medida en que este responsable debe tomar una decisión (seleccionar el proveedor), existiendo

un interés particular y personal (elección del familiar) que afectará la decisión.

- **Conflictos potenciales** : surgen cuando un Empleado y/o Representante que es responsable de tomar una decisión o hacer un determinado juicio en representación de una sociedad o sociedades del Grupo, tiene un interés particular que podría influir a la hora de tomar esa decisión o juicio. El conflicto es potencial porque el Empleado y/o Representante aún no se encuentra en una situación en la que tenga que tomar esa decisión u ofrecer ese juicio.

  Ejemplo: un Comprador tiene un familiar que es Director General de un importante proveedor. Actualmente, el Grupo Duro Felguera no ha abierto ninguna selección de este tipo de proveedores, pero en el futuro podría necesitar hacerlo. El Conflicto es potencial porque el Comprador, en este momento, no debe tomar una decisión a este respecto, pero en el futuro sí podría tener que tomarla y se vería afectado.

- **Conflictos aparentes**: surge cuando un Empleado y/o Representante que es responsable de tomar una decisión o hacer un determinado juicio en representación de una sociedad o sociedades del Grupo, aunque no tiene un interés particular que podría influir a la hora de tomar esa decisión o juicio, un tercero considera, razonablemente, que sí lo tiene.

  Ejemplo: un Comprador ha solicitado cotizaciones a tres proveedores. El Director General de uno de estos proveedores tiene los mismos apellidos que el Comprador del Grupo Duro Felguera. Un tercero podría pensar que existe una relación de parentesco entre ellos, debido a la coincidencia de apellidos. El conflicto es aparente debido a que, aunque tienen los mismos apellidos, no son familiares.

  Los conflictos de interés aparentes se pueden resolver presentando la información o documentación necesaria para aclarar la inexistencia del conflicto. Aunque estos conflictos no representan un riesgo real de corrupción (ya que en efecto no existe vinculación), sí podría afectar la reputación del Grupo, debido a que puede interpretarse que el Grupo ha podido actuar ilícitamente.

A efectos de determinar la existencia de conflictos de interés, se entiende que existe en los siguientes casos:

- Situaciones en las que los Empleados y Representantes del Grupo tengan acciones, participaciones o intereses con clientes o proveedores que mantengan relaciones contractuales o comerciales con el Grupo Duro Felguera.

- Situaciones en las que Empleados y Representantes del Grupo mantengan vinculaciones familiares por parentesco hasta segundo grado, por consanguinidad o afinidad, con personas que ejerzan cargos en clientes o

proveedores que mantengan relaciones contractuales o comerciales con Grupo Duro Felguera.

- Actividades externas y remuneradas llevadas a cabo por Empleados y Representantes del Grupo, en entidades que entren en colisión con el interés social del Grupo Duro Felguera.

- Situaciones de dependencia jerárquica o cualquier otra circunstancia en las que los Empleados y Representantes del Grupo estén en posición de ejercer influencia directa o indirecta sobre otros Empleados y Representantes del Grupo.

- Cualesquiera otras situaciones en las que Empleados y Representantes del Grupo puedan involucrarse en una operación o transacción comercial que anteponga sus intereses personales a los del Grupo, o cuando dichos intereses personales influyan, o puedan influir, de forma indebida en el ejercicio de la relación comercial.

El Grupo Duro Felguera llevará un registro de cualquier caso de conflicto de interés (real, potencial o aparente) y de las acciones adoptadas para mitigar el conflicto.

## 10. REGISTROS CONTABLES

### 10.1.- Pautas generales de comportamiento

Para el Grupo Duro Felguera la **transparencia** es un principio fundamental dentro de su estrategia corporativa.

Por ello, el Grupo mantendrá un sistema de control interno apropiado sobre la información financiera, que incluya el reporte y reflejo fiel de todas las transacciones realizadas en nombre y por cuenta del Grupo Duro Felguera.

Los libros y registros contables del Grupo Duro Felguera deberán ser precisos y detallados, estando absolutamente prohibida la manifestación de declaraciones operacionales falsas o engañosas.

En este sentido, se deberá mantener la documentación precisa, apropiada y con un detalle razonable para dar cobertura a todas las transacciones realizadas, custodiando esta documentación conforme a las políticas internas sobre gestión de la información.

Serán objeto de un especial control y estudio todos aquellos pagos o cobros que: (a) sean realizados por/a una empresa con la que se inicien relaciones comerciales por primera vez; (b) provengan o deban hacerse en una cuenta distinta de la que tradicionalmente ha venido siendo utilizada por la empresa en sus relaciones comerciales por el Grupo Duro Felguera; (c) deban realizarse a/o se reciban desde una cuenta o por una entidad ubicada en paraísos fiscalmente no transparentes; (d) sean realizados por/a personas físicas o jurídicas no mencionadas en los correspondientes contratos; (e) sean realizados por/a

entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último; y (f) sean extraordinarios y no estén previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.

Asimismo, se debe atribuir una justificación clara a todos los pagos establecidos en los contratos o acuerdos comerciales del Grupo. Los pagos deben efectuarse en los países en los que se lleve a cabo la actividad comercial. Estos pagos deben efectuarse por transferencia bancaria, y no en efectivo.

### 10.2 Conductas prohibidas

En todo caso, y sin perjuicio de otras circunstancias concurrentes, se encuentran absolutamente prohibidas las siguientes conductas:

- Los pagos y cobros derivados de operaciones comerciales en metálico por un importe superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- El establecimiento de **cuentas no registradas** por el Grupo.
- La realización de operaciones con el fin de no registrarlas en libros o registrarlas de forma no adecuada.
- El registro de gastos inexistentes.
- El asiento de gastos en los libros de contabilidad con **indicación incorrecta de su naturaleza**.
- La utilización de **documentos falsos**.
- La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.
- La devolución de dinero en una cuenta y/o país distinto al de origen de los fondos.
- La realización de pagos en nombre de Terceros que no se encuentren expresamente establecidos y justificados en el contrato firmado por las partes y no tenga relación con el negocio.

## 11. EMPLEADOS

### 11.1.- Proceso de contratación de los Empleados

El Grupo Duro Felguera implementará los procedimientos de contratación necesarios para garantizar la idoneidad de los Empleados que desarrollen actividades relacionadas con la: (i) gestión financiera, administrativa y contable; (ii) gestión comercial; y (iii) representación del Grupo ante autoridades y funcionarios públicos.

A través de estos procedimientos, se velará por que estos Empleados cumplan con los altos estándares éticos establecidos por el Grupo, con los requisitos de cualificación mínimos del puesto de trabajo y no estén vinculados con Terceros que, por el puesto que ocuparían en el Grupo, pudiesen favorecer las relaciones comerciales de Grupo Duro Felguera o las gestiones ante la Administración Pública.

### 11.2.- Bonificaciones

Los acuerdos de compensación, incluyendo bonos salariales e incentivos, pueden fomentar la participación o proliferación de corruptelas. Por tanto, el Grupo Duro Felguera debe plantear políticas de remuneración variable transparentes para evitar que sus Empleados y Representantes actúen de manera contraria a la legalidad y a la ética.

## 12. TERCEROS QUE PUEDAN ACTUAR POR CUENTA DEL GRUPO DURO FELGUERA

La operativa diaria del Grupo Duro Felguera implica la existencia de relaciones comerciales y de negocio con terceras partes, ya se trate de Uniones Temporales de Empresas (UTEs), socios, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas, agentes, colaboradores, entre otros, antes incluidos en la denominación de Terceros.

Sobre todo, en aquellos Terceros que actúen, o puedan llegar a actuar, o intermediar en nombre y beneficio del Grupo Duro Felguera, se deberá aplicar los correspondientes **procedimientos de diligencia debida** de acuerdo con la normativa interna establecida al efecto.

En todo caso, deberán aplicarse dichos procedimientos de diligencia debida a los Terceros que tengan la consideración de agentes, clientes, socios de negocio y cualquier otro con el que se lleve a cabo un acuerdo de intenciones para realizar proyectos o cualquier tipo de desarrollo comercial.

Por consiguiente, desde el Grupo Duro Felguera se exigirá la adhesión a la presente Política a todos aquellos Terceros (incluidos los socios comerciales) con los que establezca relaciones comerciales.

En caso de que existan indicios de que un Tercero sea susceptible de generar un potencial riesgo de incumplimiento de los principios y pautas de comportamiento contenidos en la presente Política, así como de las leyes aplicables en materia anticorrupción, el Grupo Duro Felguera se abstendrá de contratar o realizar negocios con el susodicho.

## 13. DENUNCIAS, CONSULTAS E INTERPRETACION

### 13.1.- Órgano responsable

Corresponde, en primera instancia, al responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo resolver aquellas incidencias o consultas que, en su caso, se deriven de la aplicación e interpretación de la presente Política. En los casos en que esta dirección pudiese ser partícipe de la incidencia, ésta se comunicará directamente a la Presidencia de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento, que la remitirá al órgano responsable de su gestión, de conformidad con lo establecido en la Norma de Comunicación de Consultas, Incidencias e Investigaciones Internas del Grupo.

### 13.2.- Línea Ética

Los Empleados, Representantes y en su caso Terceros del Grupo Duro Felguera, tienen la obligación de informar, siempre en base al principio de buena fe, de todos aquellos actos o hechos de los que tenga conocimiento o sospecha que pudieran suponer un incumplimiento de la presente Política y del resto de normativa interna de aplicación, así como de las dudas o consultas que pudieran plantearse, debiendo utilizar para ello el Sistema Interno de Información o Línea Ética, a través del siguiente dominio:
https://whistleblowersoftware.com/secure/LíneaÉticaDuroFelguera

También se podrá acceder a la Línea Ética a través de intranet o de la página web corporativa del Grupo.

En este sentido, la comunicación de incidencias y consultas se regirá por lo establecido en la Política del Sistema Interno de Información y en la Norma de Comunicación de Consultas, Incidencias e Investigaciones Internas del Grupo.

## 14. COMPROMISO DE DIFUSIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DURO FELGUERA Y ALTA DIRECCIÓN Y MECANISMOS

La presente Política refuerza el compromiso del Consejo de Administración de Duro Felguera y de los Empleados que tengan la condición de Alta Dirección del Grupo, en su lucha contra la corrupción en el sector público y privado. Con carácter anual, éstos suscribirán la ***Declaración de compromiso*** adjuntada como Anexo II.

Asimismo, un sistema anticorrupción eficaz comienza por su debida difusión por parte de las organizaciones. En este sentido, las actividades de comunicación son un elemento clave en el proceso de concienciación empresarial, así como en el compromiso corporativo con los principios de transparencia e integridad.

## 15. FORMACIÓN A EMPLEADOS Y REPRESENTANTES

Como parte de la promoción de una cultura íntegra en el Grupo Duro Felguera, el plan de formación anual contará con actividades formativas y de comunicación específicas sobre la presente Política, así como de los principios y las pautas de comportamiento establecidas en el Código de Conducta con el fin de prevenir conductas ilícitas y contrarias a los principios de actuación del Grupo. En este sentido, corresponde al responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo promover la difusión de los principios y pautas de comportamiento contenidos en la presente Política y en el Código de Conducta a los Empleados y Representantes del Grupo, mediante las **actividades formativas y de comunicación** que, en su caso, se consideren apropiadas.

## 16. INCUMPLIMIENTOS DE LA POLÍTICA

El incumplimiento de los principios y pautas de comportamiento establecidos en la presente Política:

- Cuando se lleve a cabo por un **Empleado**, será sancionado de acuerdo con la gravedad de los hechos y las normas laborales aplicables (Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo de aplicación u otros aplicables), cuya infracción podrá dar lugar a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido y/o las reclamaciones de daños.

- Cuando se lleve a cabo por un **Representante** (miembro de un órgano de administración de cualquiera de las sociedades que integran el Grupo Duro Felguera), será sancionado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración u otras normas que le resulten de aplicación.

- Cuando se lleve a cabo por un **Tercero**, será sancionado de acuerdo con el contrato suscrito entre las partes o las disposiciones legales que rijan la relación entre ellas, cuya infracción podrá dar lugar a acciones o medidas resolutivas y/o indemnizatorias.

Los Empleados, Representantes y Terceros del Grupo con la entrega, difusión y/o comunicación de la presente Política son conscientes de que cualquier actuación contraria a lo dispuesto en la misma, así como a las normas, políticas, directrices e instrucciones aprobadas en cada momento por el Grupo Duro Felguera, a lanormativa que resulte de aplicación, en cada caso y en cada momento, y a las disposiciones contractuales o legales que les fueran de aplicación en el ejercicio de sus funciones, podría generar no sólo responsabilidad disciplinaria, sino también civil,administrativa o/y penal de la que serían sujetos plenamente responsables.

## 17. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Duro Felguera el 7 de septiembre de 2017, así como su modificación en fecha **15** de febrero de 2022.

Por condición de política corporativa, a esta norma deben adherirse todas las filiales y países donde el Grupo Duro Felguera esté presente, y debe ser conocida y aplicada en todos ellos.

## ANEXO I. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento** : Órgano interno del Consejo de Administración con facultades para, entre otras, la supervisión de la eficacia del control interno de Duro Felguera, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos. Además, también se encarga de la supervisión y seguimiento del buen gobierno corporativo, la trasparencia en las actuaciones sociales y el cumplimiento de las normas de Gobierno del Grupo Duro Felguera y del Reglamento Interno de Conducta.

**Comité de Cumplimiento** : Órgano colegiado de control responsable de la supervisión periódica y seguimiento del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Duro Felguera, cuya composición se corresponde con lo descrito en el Manual de Prevención de Delitos.

**Conflictos de interés** : Se entenderá por *conflicto de interés* cualquier situación en la que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de Duro Felguera o de cualquiera de las sociedades que integran el Grupo, con el interés particular de un miembro en concreto o de una persona vinculada a él.

**Corrupción o actos de corrupción** : Se entenderá por *corrupción* o *acto de corrupción*[1] el acto de ofrecer, prometer, dar, aceptar o recibir, según sea el caso, una ventaja indebida para/por un funcionario público o un empleado/representante de una empresa, directa o indirectamente, con el objetivo de obtener una ventaja ilícita (v.g. desde un contrato, licencia, resultado favorable en una inspección, procedimientos judiciales, etc.). El soborno, por tanto, es un mecanismo o una forma de corrupción.

**Duro Felguera**: Duro Felguera, S.A.

**Empleados**: Toda persona física que mantenga un vínculo laboral con cualquiera de las sociedades del Grupo Duro Felguera, incluyendo todos los directivos y personas que ostenten facultades de organización y control, así como cualquier persona que preste servicios laborales para cualquiera de las sociedades del Grupo, cualquiera que sea su régimen de contratación.

**Funcionario público y/o autoridad pública** : Se entenderá por *funcionario público* o *autoridad pública*[2], sea nacional o internacional a: i) toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo; ii) toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público; iii) toda persona vinculada a un cargo público en algún organismo

[1] En la medida en que no existe un concepto único de lo que debe entenderse por corrupción o actos/conductas de corrupción, se ha tomado como definición la prevista por la Cámara de Comercio Internacional, la Convención de la ONU contra la Corrupción y Convención de la OCDE.

[2] A los efectos de la presente Política, se ha tomado como referencia la definición de funcionario público establecida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONODC).

internacional público; y vi) toda otra persona definida como *funcionario público* en el derecho interno de cada jurisdicción.

**Grupo Duro Felguera**: Grupo empresarial constituido por Duro Felguera, como sociedad matriz, y sus sociedades dependientes o participadas. Se entenderá que el Grupo Duro Felguera está constituido por todas las sociedades españolas o extranjeras que integran el perímetro de consolidación del Grupo de conformidad con sus cuentas anuales.

**Pagos o ventajas indebidos** : Se entenderá *pagos o ventajas indebi*das cualquier tipo de solicitud, entrega, aceptación o contraprestación, dineraria o no, que no conste debidamente justificada o que resulte ilícita.

**Pagos de facilitación** : Se entenderá por *pagos de facilitación* aquellos pagos pequeños, no oficiales e impropios, realizados a un funcionario de bajo nivel para iniciar o acelerar trámites administrativos diarios. Por ejemplo, el pago de bajo importe que se realiza al personal de inmigraciones para acelerar la concesión de un permiso de trabajo de un alto directivo extranjero.

La diferencia entre un pago de facilitación y el pago por un servicio más expeditivo es que en el último caso se publicita como un servicio legítimo con una tarifa preestablecida, pública y dirigida a cualquier interesado, que se paga de forma transparente a la entidad que presta el servicio a través de los medios de pago establecidos y con entrega de recibo. Por el contrario, el pago de facilitación se suele hacer a una persona física de manera oculta, generalmente en efectivo y sin recibo.

**Procedimiento de diligencia debida**: Se refiere al proceso de investigación y recopilación de información sobre un Tercero, para determinar los riesgos reales con los que cuenta el mismo y analizar la realidad de su situación económica y financiera.

**Representantes**: Todos los representantes legales de las sociedades que integran el Grupo Duro Felguera, incluyendo los administradores de derecho, y aquellos que estén autorizados para tomar decisiones en nombre de estas sociedades, entre ellos, los administradores de hecho u otros órganos de control externos, y cualesquiera personas físicas o jurídicas vinculadas por relaciones jurídicas y/o de cualquier naturaleza diferente a la laboral, que actúen en su nombre.

**Responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo**: Es el encargado de la ejecución del plan para la prevención de la comisión de delitos y, en general, de la política para la prevención de delitos del Grupo. Por lo que, entre sus funciones se encuentra, la gestión de los canales de comunicación incidencias y consultas del Grupo (Línea Ética). Esta dirección forma parte del Comité de Cumplimiento.

**Terceros**: Todas las personas físicas o jurídicas que presten servicios al Grupo Duro Felguera, mediante una relación diferente a la laboral y que no se encuentren incluidos en la definición de Representantes. Entre ellos, proveedores, contratistas, suministradores, fabricantes, colaboradores, consultores o agentes comerciales, socios de negocio o comerciales, entre otros.

## ANEXO II. DECLARACIÓN ANUAL DE COMPROMISO

El Grupo Duro Felguera está comprometido, con el cumplimiento de los más altos estándares éticos en materia de cumplimiento, así como con la lucha contra la corrupción pública y privada. Por ello, sirva la presente declaración como muestra del compromiso para con el Grupo en la prevención de la corrupción y el mantenimiento de una conducta íntegra. Este compromiso se extiende a la difusión y formación sobre la Política de Cumplimiento Normativo, el Modelo de Prevención de Delitos y la normativa que los desarrolla, especialmente, el Código de Conducta y la Política Anticorrupción del Grupo.

En el Grupo Duro Felguera nos tomamos nuestras responsabilidades legales muy en serio, por lo que el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, así como el resto de normativa interna de aplicación, y en concreto, de la Política Anticorrupción, conllevará la imposición de las correspondientes medidas disciplinarias, conforme a la normativa aplicable.

Por tanto, es responsabilidad de todos y cada uno de nosotros cumplir, y hacer cumplir la Política de Cumplimiento Normativo, el Modelo de Prevención de Delitos y la normativa que los desarrolla, especialmente, el Código de Conducta y la Política Anticorrupción del Grupo, que rigen la actividad profesional del Grupo Duro Felguera.

En este sentido, pongo de manifiesto que:

- He recibido, leído y comprendido la Política de Cumplimiento Normativo, el Manual de Prevención de Delitos (y su Anexo), el Código de Conducta y la Política Anticorrupción del Grupo Duro Felguera.
- En el transcurso del desarrollo de mis responsabilidades en el Grupo Duro Felguera, he cumplido fielmente con esta normativa.
- He comunicado la Política de Cumplimiento Normativo, el Manual de Prevención de Delitos (y su Anexo), el Código de Conducta y la Política Anticorrupción del Grupo Duro Felguera a mis subordinados directos y les he pedido que lo cumplan fielmente en el desarrollo de sus actividades.
- En caso de haber tenido constancia de alguna situación susceptible de conflicto con el cumplimiento de los documentos anteriores, he comunicado debidamente este hecho al responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo.

Fecha: _____
D. [*] _____